



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0011-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 15 de Enero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 005-2024-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 15 de Enero del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesor Jurídica, Informe Nro. 004-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC, de fecha 15 de Enero de 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Memorándum N° 004-2024-GM-DCA-MDH/LC, de fecha 12 de Enero de 2024, y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley Nro. 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho público y autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el art. 20, numeral 20) expresa: "Son atribuciones del alcalde; delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y funciones;

Que, conforme dispone el art. 27, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)". Asimismo, en su art. 39 señala: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, según el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 20°, numeral 2 señala que: "Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de interés y penalidades cuando corresponda";

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, mediante la cual se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77015, complementada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la misma que en su artículo 10° establece que las unidades ejecutivas pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, asimismo, señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en lo que sea la dependencia a la que se asigna la Caja Chica el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, que la caja chica para pagos en efectivo en un fondo en efectivo constituido con Recursos Directamente Recaudados, para atender únicamente gastos menores, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su adquisición;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, mediante la cual se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77015, NGT – Uso del Fondo de Caja Chica, señala que al caja chica es fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. El monto de la Caja Chica puede ser modificado en consideración de su flujo operacional mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, Previo Informe de la Oficina de Finanzas.

Que, mediante el **Memorándum N° 004-2023-GM-MDC/LP**, de fecha 15 de Enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita disponibilidad presupuestal para la apertura de caja chica, por la suma de **S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles)**, con fuente de financiamiento de FONCOMÚN.





Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, mediante el **Informe N° 004-2024-JMLA-GPPM-MDH/LC**, de fecha 15 de Enero de 2024, emitido por el Lic. Johnny Manuel López Aroni en calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien indica que si existe disponibilidad presupuestal con el rubro FONCOMÚN, por lo que resulta procedente habilitación del uso y manejo del fondo fijo de Caja Chica para cubrir los gastos menores de las distintas dependencias de la Municipalidad financiadas por el rubro FONCOMÚN, distribuidos de la siguiente manera:

SECUENCIA FUNCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA	MONTO
0040 – Gestión Administrativa	07 - FONCOMUN	23.199.199	S/. 2,500.00
		23.27.11.99	S/. 2,500.00

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR, el fondo de caja chica control del fondo de caja Chica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para cubrir gastos menores de las distintas dependencias de la Municipalidad, financiadas por el rubro: FONCOMÚN.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR el manejo y control del fondo fijo de Caja Chica, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas pertinentes y demás disposiciones vigentes, a cargo del servidor público:

Nº	RESPONSABLE	DNI	CARGO	OBJETIVO DEL GASTO	MONTO	RUBRO	TIPO DE GASTO AUTORIZADO
01	Gloria Delgado Segura	23940019	Secretaria General	Gastos no programados en la ejecución de Actividades	S/. 5,000.00	FONCOMÚN	Gasto de capital y/o gasto corriente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se abone a la cuenta, por el importe descrito en el art. precedente, a nombre de la Abog. **GLORIA DELGADO SEGURA** con **DNI N° 23940019**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Huayopata.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería y demás instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL